

La nueva Formación Profesional en Aragón

Para personal de Secretaría de centros docentes de FP

Servicio de Formación Profesional



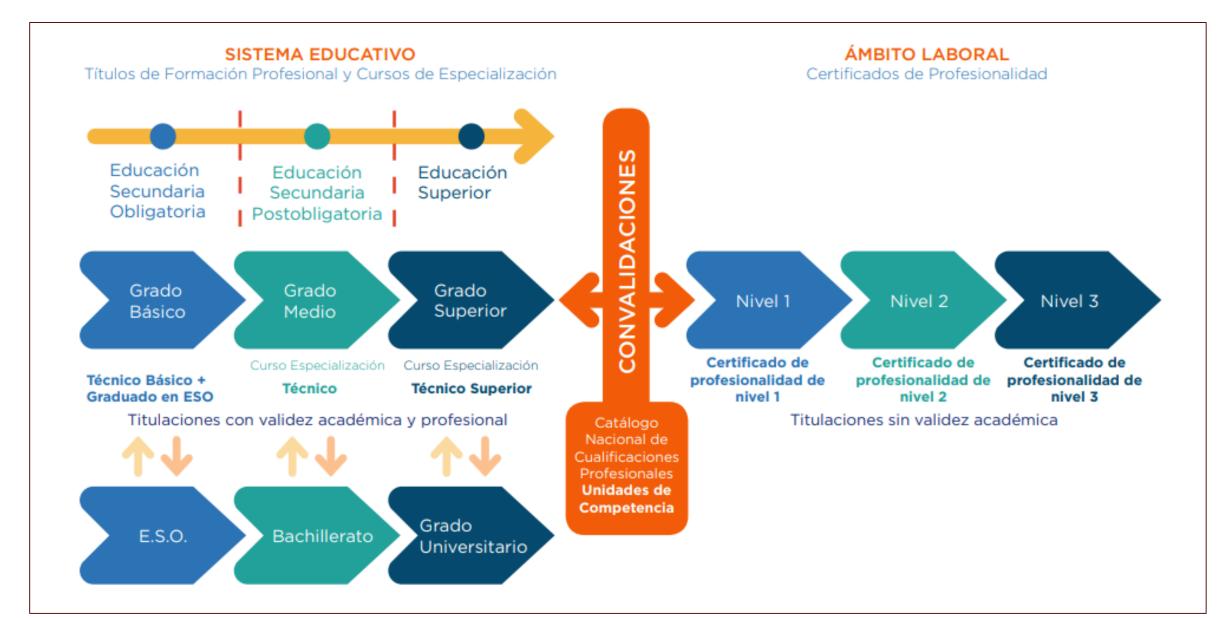
Nueva normativa de FP

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la FP

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de FP

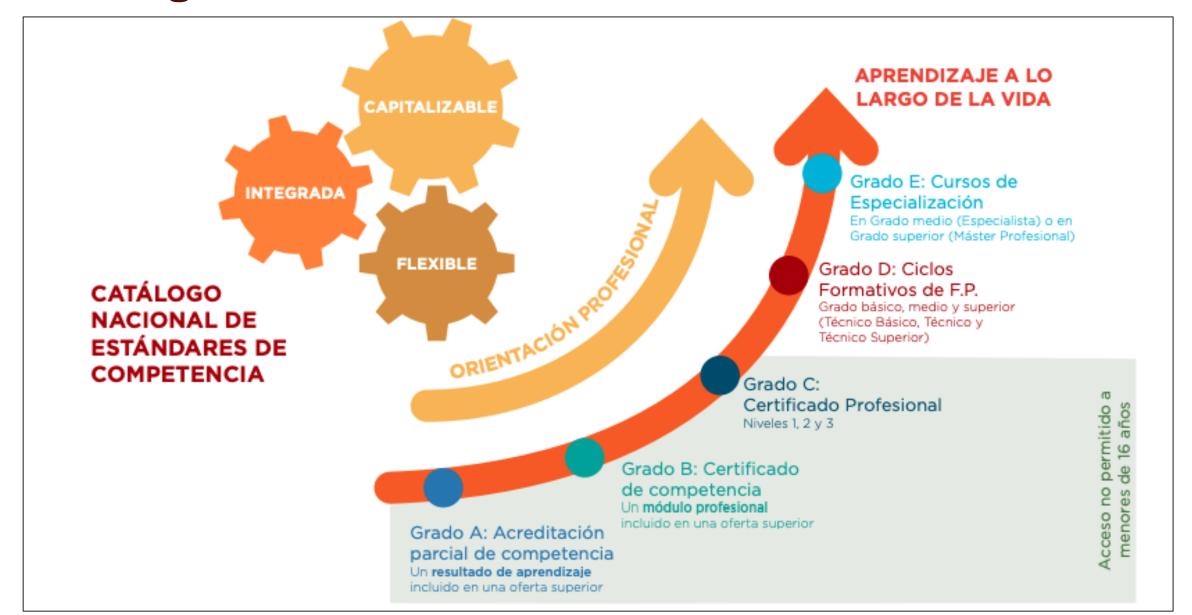


Sistema de FP derivado de la LO 5/2002





Integración de la Formación Profesional





Competencia en la Formación Profesional

- En los Grados D y E, la competencia recae sobre la Administración Educativa (en Aragón en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte).
- En los Grados A, B y C, la competencia recae sobre la Administración Laboral (en Aragón en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades).



Desarrollo normativa FP

División de la formación en Grados:

- A. Acreditación parcial de competencia (parte de un módulo)
- B. Certificado de competencia (un módulo)
- C. Certificado profesional (varios módulos)
- D. Ciclos GB, GM y GS (2 años, o 3 para GM y GS)
- E. Cursos especialización

A, B y E -> pueden ser o no duales

Toda la FP TENDRÁ CARÁCTER DUAL

De acuerdo con el RD 659/2023 dos modelos:

Mayoría alumnado

- Dual General, no remunerada con alta en Seguridad Social.
- Dual Intensiva, remunerada (referencia SMI horas trabajo efectivo) mediante Contrato en Alternancia o Beca Formación (hasta 2028) a cargo de la empresa.



Desarrollo normativo Grados D

Nuevas características:

- Desaparece el módulo de FCT y se realizan resultados de aprendizaje de los módulos profesionales en la empresa u organismo equiparado, que se especifican en el Plan de Formación que debe desarrollarse en la empresa (Formación en empresa u organismo equiparado - FEOE).
- Desaparecen FOL y EIE y aparecen módulos que los sustituyen y otros nuevos, como IPE I e IPE II, Inglés profesional, Digitalización o Sostenibilidad.



Módulos en los Grados D (I)

Estructura modular en los CFGB:

- Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluye de manera integrada Lengua Castellana, Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y Ciencias Sociales.
- Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluye de manera integrada
 Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas.
- Ámbito Profesional, que incluye los módulos profesionales que desarrollan, al menos, la formación para obtener un certificado profesional de Grado C (así como el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad y el de Prevención de riesgos laborales).
- Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, vinculado a los tres ámbitos anteriores.



Módulos en los Grados D (II)

Estructura modular en los CFGM y CFGS:

	Duración currículo básico
Parte troncal	
Módulos profesionales	-
Módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II	100
Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM o GS)	30
Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30
Inglés profesional	50
Proyecto intermodular	50
Parte optativa	
Un módulo optativo anual o dos módulos cuatrimestrales	80





Ordenación de la Formación Profesional en el marco de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo



Normativa de desarrollo en Aragón

- Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón y las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Normativa de desarrollo en Aragón

- Orden ECD/841/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de **Grado Básico** para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de **Grado Medio** para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de **Grado Superior** para la Comunidad Autónoma de Aragón.



Por qué un nuevo Decreto

Adaptación a la Ley Orgánica y al Real Decreto de Formación Profesional.

Estructura

- 4 Títulos.
- 205 Artículos.
- 5 Disposiciones adicionales.
- 10 Disposiciones transitorias.
- 1 Disposición derogatoria.
- 4 Disposiciones finales.
- 32 Anexos



Ordenación del currículo

- Se establecen las Órdenes que regularán los CFGB, los CFGM y los CFGS.
- El currículo de los CFGB tiene 3 Ámbitos.
- En los CFGM y CFGS hay un módulo optativo anual de 3 horas semanales en 2º curso.
- Todos los Grados D tienen un Proyecto intermodular, que se desarrolla en segundo curso.



Acceso, admisión y matrícula (I)

- Diferentes modalidades: presencial, virtual, semipresencial y modular.
- Sistema centralizado de admisión, con independencia del centro docente y del Grado a cursar.
- Modificados los criterios para el reparto de vacantes en los CFGM (60% ESO, 20% CFGB, 15% curso específico o prueba de acceso, 5% otras titulaciones) y CFGS (40% BACH, 40% CFGM, 15% curso específico o prueba de acceso, 5% Técnico/a Artes Plásticas, Técnico/a Superior, Grado universitario).



Acceso, admisión y matrícula (II)

- Modificación de la permanencia en los Ciclos: 4 cursos académicos en los CFGB, 2 cursos adicionales a la duración prevista en los CFGM y CFGS.
- Modificación de los criterios para la anulación de matrícula por inasistencia o inactividad:
 - ✓ Inasistencia durante 5 días consecutivos o 10 días en un periodo de 30 -> Presencial, modular y parte presencial de la semipresencial.
 - ✓ Inactividad durante 10 días consecutivos o 30 días en un periodo de 60 -> Virtual y parte no presencial de la semipresencial.

Evaluación (I)

- La evaluación será continua. En las modalidades presencial y modular, se pierde el derecho a la evaluación continua si se supera el 15% de faltas de asistencia (en función de la fecha de matrícula del/de la alumno/a). Posible exclusión de este % los que tengan conciliación laboral y los/as deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Como mínimo hay una sesión de evaluación inicial, tres parciales (una por trimestre) y dos finales. En la modalidad virtual hay dos parciales (una por cuatrimestre).
- En la evaluación final, el alumnado que <u>no haya realizado la formación en empresa</u> u organismo equiparado, <u>no puede obtener una calificación positiva</u> en el módulo dualizado correspondiente.

Evaluación (II)

- Excepcionalmente, para 2º y 3º y en la modalidad presencial, se puede autorizar que se posponga la realización de la formación en empresa u organismo equiparado para el curso siguiente, en casos de conciliación laboral o enfermedad de larga duración.
- Al alumnado que se haya autorizado para posponer la formación en empresa u organismo equiparado (según el punto anterior), en los módulos dualizados tendrá calificación provisional (Anexo VI) y no se considera como convocatoria consumida.

Evaluación (III)

- En los CFGB <u>promociona</u> el alumnado que haya superado los tres ámbitos y aquellos que tengan pendientes módulos del Ámbito Profesional que no superen el 20% del horario semanal y hayan superado uno de los dos Ámbitos Generales.
- En los CFGM y CFGS <u>promociona</u> el alumnado que tenga todos los módulos superados o quienes, teniendo módulos no superados <u>en</u> <u>conjunto, no excedan de 10 periodos lectivos semanales</u> (no se incluyen IPE I y Digitalización).
- Las solicitudes de anulación de matrícula y renuncia se presentan en el Centro en el que el/la alumno/a se encuentre matriculado, resolviendo la Dirección del propio Centro.
- Se puede conceder una matrícula de honor en cada Grado D o Grado E por cada 20 alumnos/as o fracción.

Evaluación (IV)

- La nota media que se asigna al expediente del alumnado de Grado Básico que titule en la ESO se obtiene de la calificación media de COCS I y II, y de CIAP I y II.
- Se añade un documento de evaluación provisional (Anexo VI).
 Este documento recoge las calificaciones positivas obtenidas por el alumnado, antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado en las modalidades virtual, semipresencial y modular.

Asimismo, para la modalidad presencial y para el alumnado de último curso, recoge las calificaciones obtenidas en el centro docente en los casos excepcionales autorizados para posponer la formación en empresa u organismo equiparado en casos de conciliación o enfermedad de larga duración.

Evaluación (V)

- Al alumnado con <u>discapacidad</u> se le <u>podrán aplicar</u> <u>adaptaciones no significativas</u>, y debe <u>superar todos los RA</u> del Grado D o E cursado.
- El alumnado con discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características.
- Se podrán solicitar hasta dos convocatorias extraordinarias de evaluación final por módulo, salvo en el Grado E, que solo se podrá solicitar una.

FP en régimen general (I)

- En la modalidad presencial, es el equipo docente el que decide, de forma colegida, si el/la alumno/a está en disposición de realizar la formación en empresa u organismo equiparado, en el marco del Proyecto Curricular, no siendo limitantes calificaciones negativas en las evaluaciones previas al comienzo de la formación en empresa u organismo equiparado.
- En la modalidad virtual, semipresencial y modular la formación en empresa u organismo equiparado se realizará una vez superados todos los módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto intermodular.

FP en régimen general (II)

- **Duración (con carácter general):**
 - √ 400 horas en CFGB (todas en 2º curso).
 - ✓ 500 horas en CFGM y CFGS (140 horas en 1º y 360 horas en 2°).
- Incluirá entre el 10% y el 20% de los RA del Ciclo.
- El Proyecto Curricular especificará qué RA se dualizan.
- Para que el alumnado pueda iniciar la formación en empresa u organismo equiparado, el centro docente debe solicitar al SP autorización con una antelación mínima de 2 meses.

FP en régimen general (III)

- Salvo <u>excepciones</u>, autorizadas por la Dirección del Servicio Provincial, previo informe de la Inspección de Educación, la formación en empresa u organismo equiparado se realizará:
 - ✓ CFGB: entre marzo y mayo del 2º curso.
 - ✓ CFGM y CFGS:
 - en 1º en febrero y primera semana de marzo, o a partir del 26 de mayo con autorización del SP.
 - en 2º entre marzo y mayo.
 - Excepcionalmente si no hubiera plazas para FEOE, se pueden acumular las horas en 2º (con autorización del SP) con inicio en marzo.

FP en régimen general (IV)

- Salvo <u>excepciones</u>, al alumnado que realiza la dual general se le da de alta en la Seguridad Social (SS) desde el Servicio de FP, aunque la cuenta de cotización es de cada centro docente.
- Pueden llegar al centro las siguientes comunicaciones de la SS:
 - ✓ Resolución de desestimación de solicitud de alta en Seguridad Social, por no ser de aplicación de la DA 52 del RD 8/2015 de la Ley General de la SS.
 - ✓ Resolución sobre reconocimiento de altas y bajas del alumnado, con las fechas en las que se han realizado.
 - ✓ Documentos de embargos del alumnado, con los que, en general, no hay que hacer nada.

FP en régimen intensivo

- En las modalidades virtual, semipresencial y modular no se puede realizar el régimen intensivo.
- En el Grado D se realiza únicamente en el segundo curso, a través de un contrato de formación o beca de formación.
- El alumnado que solicite convalidaciones o exenciones no puede participar.
- Los centros presentan sus proyectos cada curso y la Dirección General con competencia en FP los autoriza.



Modalidad virtual/semipresencial (I)

- No se guarda plaza de un curso a otro, por lo que siempre hay que participar en admisión.
- La admisión y la matrícula <u>es por módulos profesionales</u>, no por cursos (no confundir con la modalidad modular).
- Limitación de matrícula a 1.300 horas, como máximo (convalidaciones aparte). ¡¡Cuidado con este límite, es necesario comprobar!!
- Es incompatible la matrícula en esta modalidad en dos o más formaciones del mismo nivel (GM, GS o CE). Excepción: FCT/Proyecto.
- Una vez matriculado/a se puede ampliar matrícula para convalidar o trasladar calificación.



Modalidad virtual/semipresencial (II)

- Tiempo de permanencia en esta modalidad:
 - √ 6 cursos consecutivos en Grado D.
 - ✓ 3 cursos consecutivos en Grado E.
- El plazo para solicitar las convalidaciones es hasta el último día de octubre (diferente a presencial).
- Limitación para la matrícula en el Proyecto intermodular.
- Es necesario proporcionar al alumnado la documentación acreditativa para participar en la admisión y justificar baremo (Certificado académico oficial-Anexo V y Documento de evaluación provisional-Anexo VI).
- Las actividades presenciales se regulan por parte de la Dirección
 General competente (publicada Resolución de 11 de junio de 2025).



Modalidad virtual/semipresencial (III)

- Deben tenerse en cuenta las convocatorias consumidas en cada módulo en otras modalidades de enseñanza.
- Dos evaluaciones cuatrimestrales (a diferencia de presencial) y dos finales.
- Anulación de matrícula por módulos pudiendo ser:
 - ✓ Por inactividad: no conectarse en 10 días consecutivos o 30 días en un periodo de 60.
 - ✓ A solicitud de la persona interesada.
- Si se renuncia a las 2 convocatorias de evaluación final de un módulo en el mismo curso, se considerará el módulo como anulado.



Modalidad virtual/semipresencial (III)

- Los módulos dualizados tienen calificación provisional (anexo VI).
- Posible exención de la FEOE de los módulos dualizados cada curso.
- Para realizar la FEOE hay que tener superados los RA a realizar en el centro educativo de todos los módulos y el Proyecto intermodular.



Modalidad virtual/semipresencial (IV)

- El profesorado de cada módulo realizará la atención directa al alumnado por videoconferencia en un horario fijo, que se dará a conocer al inicio del curso a través de la plataforma, y que será de conexión voluntaria para el alumnado. Estas sesiones serán grabadas para que estén disponibles para todo el alumnado matriculado.
- En los módulos con una carga lectiva semanal, en modalidad virtual o semipresencial, de 2 periodos lectivos se realizará, al menos, una videoconferencia quincenal; en los módulos con 3, 4 o 5 periodos lectivos, al menos, una semanal; y en los módulos con 6 o más periodos lectivos, al menos, dos semanales.



Modalidad modular (I)

- Destinada a personas que desean cursar módulos profesionales de Grado Medio o Grado Superior derivados de la LFP.
- Las personas interesadas deberán tener 18 años o más, cumplidos en 2025. Excepcionalmente, se permitirá el acceso a personas de 16 y 17 años incorporadas al mercado laboral, que se encuentren en activo, si se considera que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.
- Tendrán preferencia quienes:
 - √ Hayan superado un PEAC y necesiten cursar módulos para completar un Ciclo de Grado Medio o Grado Superior.
 - ✓ Dispongan de un Certificado Profesional, un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado y especializado con la oferta modular.



Modalidad modular (II)

Los requisitos de acceso son:

- Reunir alguno de los requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo al que se aspira, que se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado Profesional, o documento provisional de Certificado Profesional emitido por el INAEM.
- Contar con una experiencia laboral de al menos un año a jornada completa, o su equivalente, cuando no se reúnan las condiciones establecidas en los apartados anteriores. En caso de superación se certificará la formación modular realizada.



Modalidad modular (III)

- En esta modalidad se podrán cursar varios módulos profesionales siempre que la suma de las horas no supere la cifra de 1.300 horas curriculares. No obstante, este límite no incluirá la carga horaria de módulos profesionales que puedan ser convalidados directamente por la Dirección del centro docente. La matriculación en estos módulos será efectiva únicamente en el caso de que se conceda la convalidación.
- En el caso de los Ciclos Formativos del plan a extinguir (LOE) será posible solicitar convalidación de todos los módulos del Ciclo Formativo.



Modalidad modular (IV)

Incompatibilidades:

- Una persona no podrá estar matriculada en el mismo módulo en distintas ofertas formativas, así como en las pruebas para la obtención de los títulos ni en la matrícula a efectos de convalidación.
- No se permite que un/a alumno/a curse simultáneamente módulos en distintas, o en las mismas modalidades, con horarios que se solapen entre sí.
- El/La alumno/a no podrá matricularse en el Ciclo Formativo bajo el plan a extinguir (LOE) a menos que haya superado previamente, o puedan ser convalidados directamente por la Dirección del centro docente, al menos 5 módulos, debiendo realizar los planes de refuerzo establecidos en el Centro.



Modalidad modular (V)

- Resolución 2025/2026. Incluye Calendario e Instrucciones.
- El proceso se iniciará después de la fase de fuera de plazo (noviembre).
- Finalización del proceso de matrícula modular: 15 de diciembre.



Orientación profesional (I)

- Se adapta a la nueva regulación, dando especial relevancia a la orientación y la tutoría.
- Los sujetos implicados en la orientación profesional son:
 - ✓ Orientadores/as del Departamento de Orientación o, en su caso, Servicio de Orientación, y otros miembros de la Red Integrada de Orientación Educativa (RIOE).
 - ✓ Intermediador laboral, en los CPIFP.
 - ✓ Profesorado del Departamento de Información, Orientación Profesional y Empleo (IOPE) en los CPIFP.
 - ✓ Profesorado de la especialidad de FOL.
 - √ Tutores/as de los Grados D y E.
 - ✓ Otros sujetos cuya colaboración se considere necesaria para la coordinación y correcta prestación del servicio: equipo directivo, profesorado de familias profesionales, etc.



Orientación profesional (II)

¿Cómo se accede?

Ciclos Grado Básico

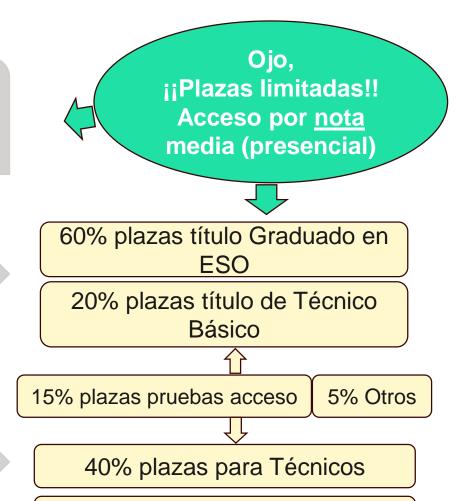
- Desde 3º ESO (o 2º ESO excepcionalmente) con 15 años.
- Personas no escolarizadas entre 15 y 18 años

Ciclos Grado Medio

- Título de **Graduado en ESO**
- Título de Técnico Básico o **Técnico**
- Otros: curso/prueba de acceso, etc.

Ciclos Grado Superior

- Título de Técnico
- Título de Bachiller
- Otros: curso/prueba de acceso, etc.



40% plazas para Título Bachiller

Preferencia con título obtenido en los últimos tres años



Orientación profesional (III)

El alumnado puede consultar los títulos de Formación Profesional de que dispone en la web del Ministerio de Educación:

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-alciudadano/catalogo/general/30/3056984/ficha/3056984-2024.html





Convalidaciones y exenciones



Convalidaciones y exenciones (I) **Ideas** previas

Se solicitan (previa matrícula) en todos los centros del Sistema de Formación Profesional.

- Convalidaciones competencia de dirección: resuelve cada centro (público o privado).
- Exenciones: resuelve la dirección el centro público.



Ciclos LOE (alumnado matriculado en casos excepcionales)

- RD 1085/2020, de 9 de diciembre.
- RD Títulos.
- Resolución de 24 de junio de 2021.

Ciclos Ley FP (1 y 2º curso 2025/2026)

- Lo que se indica en esta presentación.



Convalidaciones y exenciones (III)

Normativa aplicable

Normativa estatal.

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (texto consolidado).
- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación (texto consolidado).
- Reales Decretos por los que se establece cada uno de los títulos (modificados BOE 28/05/2024):
 - Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de **grado básico** y se fijan sus enseñanzas mínimas.
 - Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
 - Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



Convalidaciones y exenciones (IV)

Normativa aplicable

Normativa autonómica.

- Capítulo VI del Título II y Anexo VIII del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 6/6/2024).
- Órdenes por las que se regulan aspectos organizativos y se establecen los currículos de los títulos de los Ciclos Formativos de FP en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de módulos profesionales propios (BOA 31/7/2024).
 - Orden ECD/841/2024, de 25 de julio. Grado Básico
 - Orden ECD/842/2024, de 25 de julio. Grado Medio.
 - Orden ECD/843/2024, de 25 de julio. Grado Superior.
 - En breve se publicará en la web versión consolidada de las tres órdenes tras Decreto 107/2025.
- El Decreto 107/2025, de 19 de septiembre (BOA 18/9/2025), modifica las normas anteriores, por lo que se debe utilizar siempre la versión consolidada (disponible en la web: https://educa.aragon.es/-/formacion-profesional/legislacion/normativa-autonomica).

Convalidaciones y exenciones (V)

Características

Requiere la matrícula previa del alumnado en el módulo que se desea convalidar

La experiencia profesional y la formación no formal solo convalidan en PEAC*

No convalidan los estudios "equivalentes" a FP, ni los títulos extranjeros homologados

En módulos idénticos (igual código, nombre) se traslada nota, previa solicitud en la matrícula. No se convalidan

Los módulos profesionales convalidados no pueden ser aportados para solicitar convalidación de otros módulos

^{*} Procedimiento de acreditación de competencias profesionales

Convalidaciones y exenciones (VI)

Características

La convalidación entre módulos según los Anexos del RD 1085/2020, convalida ese módulo en el resto de ciclos que lo incluyan

Las materias universitarias convalidadas, reconocidas o superadas por compensación no se pueden aportar para solicitar convalidación de módulos profesionales*

Los certificados académicos se realizarán de acuerdo con la normativa aplicable en el momento de solicitud de las convalidaciones

La formación en empresa (FEOE) podrá ser objeto de exención total o parcial. Solo es válida experiencia laboral de los últimos cinco años

^{*}Para convalidar es necesario presentar siempre la formación original que da derecho a la convalidación.



Convalidaciones y exenciones (VII)

Tramitación de las convalidaciones

Solicitud y documentación:

Dirección del centro (público o privado)

- · Presentación de solicitud, en el centro en que se encuentra matriculado/a, dirigida a la dirección de dicho centro.
- · Código y denominación exacta de los módulos profesionales para los que solicita la convalidación.
- Certificación académica oficial de los estudios cursados.
- Certificación oficial de acreditación de unidades de competencia mediante PEAC.

Plazo de presentación:

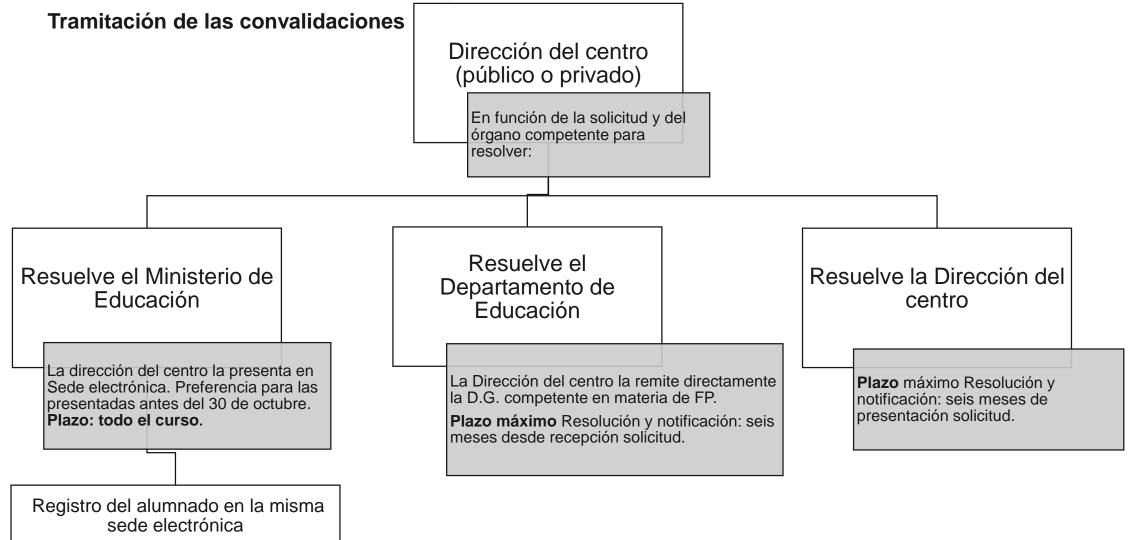
- Presencial: hasta último día hábil de septiembre.
- Virtual y semipresencial: hasta último día de octubre.
- Otros casos: 15 días desde fecha matriculación.



Descarga de la Resolución de

la convalidación.

Convalidaciones y exenciones (VIII)





Convalidaciones y exenciones (IX)

Resolución de las convalidaciones

Favorable o desfavorable (en este caso se debe motivar)

Plazo máximo: 6 meses

El alumnado debe asistir a las actividades docentes y será evaluado hasta que se haga efectiva la convalidación favorable en Secretaría

Resolución

Las resueltas por la <u>Dirección del</u> centro: son efectivas desde su concesión

Las resueltas por Ministerio o **Departamento:** es necesario presentar la Resolución favorable en Secretaría, en un plazo de 15 días

Los módulos convalidados se registran en:

- Expediente académico.
 - Actas de evaluación.
- Certificación académica.

Convalidaciones y exenciones (X)

Efectos en las calificaciones de las convalidaciones - Anexo VIII Decreto 91/2024 (I)

Los módulos convalidados se califican con la nota del módulo profesional que da derecho a la convalidación.

Expresión CV-5, CV-6, CV-7, CV-8, CV-9 o CV-10

Si, para convalidar, hay que tener en cuenta la nota de más de un módulo, se halla la media aritmética.

Se redondea al entero más próximo.

Si se aporta un ciclo completo, la nota del módulo convalidado será la nota media del ciclo formativo.

Convalidaciones y exenciones (XI)

Efectos en las calificaciones de las convalidaciones - Anexo VIII Decreto 91/2024 (II)

Ámbitos Ciencias Aplicadas I y II y Comunicación y Ciencias Sociales I y II en Grado Básico Consultar según casos (Anexo VIII. Punto 18)

Módulos LOGSE aportando módulos LOE para la convalidación: CV- más la nota del módulo profesional que da derecho a la convalidación

Convalidaciones estudios extranjeros según credencial del Ministerio: CV-5



Convalidaciones y exenciones (XII)

Efectos en las calificaciones de las convalidaciones - Anexo VIII Decreto 91/2024 (III)

Se incluyen con la expresión CV-5 y computan a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo con esa calificación las convalidaciones con origen en:

- Unidades de competencia acreditadas por PEAC.
- Certificados Profesionales.



Convalidaciones y exenciones (XIII)

Efectos en las calificaciones de las convalidaciones - Anexo VIII Decreto 91/2024 (IV)

Se incluyen con la expresión CV y no computan a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo las convalidaciones con origen en:

- Módulos de idioma establecidos en los títulos de los ciclos aportando certificaciones de EOI.
- Estudios de FP anteriores a la LOGSE.
- Estudios universitarios.



Convalidaciones y exenciones (XIV)

Efectos en las calificaciones de las convalidaciones - Anexo VIII Decreto 91/2024 (V)

Módulo AOP1001. Comunicación profesional en Inglés (GM)

- Con B1 o superior MCERL* (Inglés): CV (no computa nota media).
- Lengua Extranjera Profesional: Inglés 1 + Lengua Extranjera Profesional: Inglés 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOE): CV - nota media de los dos módulos (computa nota media)

Módulo AOP1004. Comunicación profesional en Inglés (GS)

- Con B2 o superior MCERL* (Inglés): CV (no computa nota media).
- Lengua Extranjera Profesional: Inglés 1 + Lengua Extranjera Profesional: Inglés 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOE): CV - nota media de los dos módulos (computa nota media)

Módulo profesional AOP1002. Segunda lengua profesional Francés

Con B1 o superior MCERL* (Francés): CV (no computa nota media)

^{*}Certificados de idiomas en base al anexo de reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (https://educa.aragon.es/-/formacion-profesional/legislacion-autonomica/convalidaciones)



Convalidaciones y exenciones (XV)

¿Qué convalida el Ministerio de Educación? Siempre a través de su sede electrónica.

> Módulos LFP, LOE o LOGSE cuando se aportan estudios universitarios oficiales.

> Módulos LFP, LOE o LOGSE cuando se aportan títulos de FP de la Ley General de Educación de 1970 (FP I, FP II...).

Módulos LOGSE cuando se aportan módulos LOE o LFP (excepto los casos concretos ya regulados en la norma).

Convalidaciones y exenciones (XVI)

¿Qué convalida el Departamento de Educación? Dirección General de Planificación, Centros y FP

> Módulos con las siguientes características:

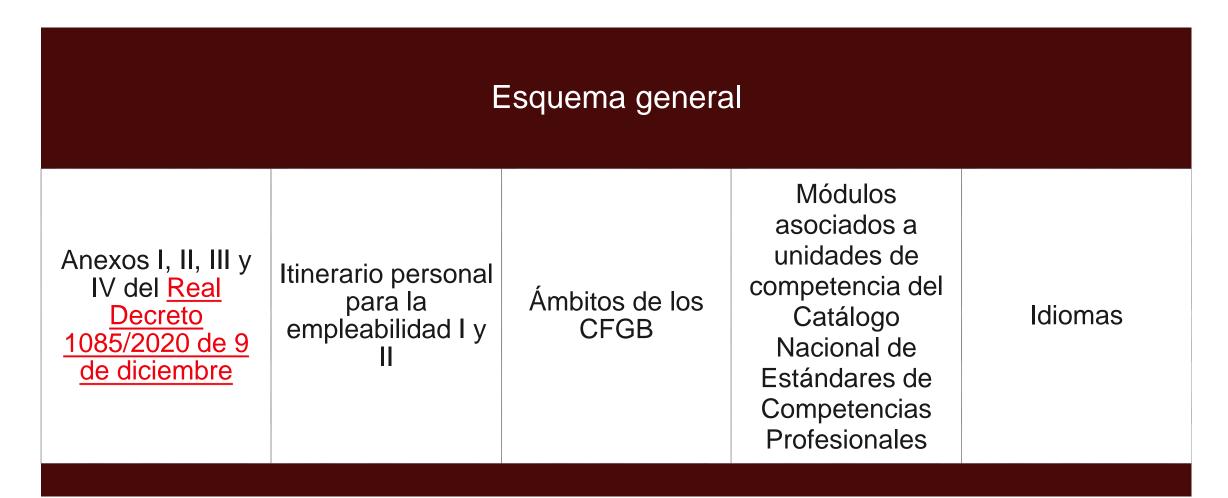
no se incluyen en las enseñanzas mínimas del título (currículo estatal)

completan el contenido de los currículos de la Comunidad Autónoma (codificación AXXX)

solo cuando la Dirección del centro docente no es competente para resolver.

Convalidaciones y exenciones (XVII)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (I)





Convalidaciones y exenciones (XVIII)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (II)?

Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.

Anexo I

 Módulos LOGSE cuando se aportan módulos o ciclos completos LOGSE.

Anexo II

 Módulos LOE y LFP cuando se aportan módulos o ciclos completos LOGSE.

Anexo III

 Módulos LOE y LFP cuando se aportan módulos o ciclos completos LOE o LFP.

Anexo IV

 Convalidaciones adicionales que aparecen en títulos publicados a partir del 5 de marzo de 2017.

^{*}Para saber los módulos concretos es necesario ver los anexos.



Convalidaciones y exenciones (XIX)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (III)

Itinerario personal para la empleabilidad I (IPE I)*.

- Se convalida aportando:
 - IPE I (1709) de cualquier oferta formativa de FP (GM o de GS). Traslado de nota.
 - FOL LOE.
 - FOL LOGSE + certificación de prevención de riesgos laborales de nivel básico (según RD 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención).
 - el CFGS (LOGSE) de T.S. en Prevención de Riesgos Profesionales.

*Disp. Adic. Sexta RD 1085/2020:

- cuando una relación de convalidación dé como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral (LOE), deberá entenderse igualmente hecha al módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I.



Convalidaciones y exenciones (XX)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (IV)

Itinerario personal para la empleabilidad II (IPE II)*.

Se convalida:

- IPE II (1710) de cualquier oferta formativa de FP (GM o de GS). Traslado de nota.
- EIE LOE.
- cualquiera de las formaciones LOGSE que permiten convalidar EIE LOE según el Anexo II del RD 1085/2020.

*Disp. Adic. Sexta RD 1085/2020:

- cuando una relación de convalidación dé como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora (LOE), deberá entenderse igualmente hecha al módulo de Itinerario personal para la empleabilidad II



Convalidaciones y exenciones (XXI)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (V)

Digitalización aplicada a los sectores productivos

Se considera el mismo módulo si se ha superado en GM (1664) para cualquier GM o en GS (1665) para cualquier GS, por lo que se traslada la nota (no procede solicitar convalidación).

Documento no válido para convalidar el módulo Digitalización aplicada a los sectores productivos



Contenidos	
Los contanidos del presente curso están referenciados a los previstos como formación orientativa para las unidades de competencia: UCL990_Adicar escrolaigia habilitadoras digitales para la gestón de dispastivas y datas en el entomo profesional UCL912_Agicar tecnolagia habilitadoras digitales para los gestón de contantes en el entomo profesional incluidos en la Cualificación Profesional INC148_2. Digitalización Aglicada di Entomo Profesional (Real Decreto 46/2022. de 18 de enero). A efectos de correspondencia com el Marco Europeo de Competencias (Digitales (Digitales (Digitales)), este curso se sitúa en el Nivel 82. Y para que así conste, firmo la presente en Madrid, a 12 de octubre de 2022	
Constancia de recepción del diploma D/D con DNI/NIL procedo con fecha 12 de octubre de 2022 a la recepción del presente diploma acreditativo. Fdo.:	Autorización para la inscripción en procedimientos de acreditación de competencias regulados en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio Autorizo a la cesión de mis datos a la administración competente en materia de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional y issu a formadis de formación, a los efectos de mi inscripción en el procedimiento para la acreditación formal de las unidades de competencia en las que se referencia el curso que he realizado, y según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Facha: 12 de octubre de 2022



Convalidaciones y exenciones (XXII)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (VI)

Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

• Se considera el mismo módulo para cualquier ciclo formativo de GM o de GS (1708), por lo que se traslada la nota (no procede solicitar convalidación).

Formación y Orientación Laboral LOGSE

- FOL LOGSE de grado medio se convalida aportando FOL LOE
- FOL LOGSE de grado medio se convalida aportando el módulo 1709.
 Itinerario Personal para la Empleabilidad I derivado de la Ley FP.
- FOL LOGSE de grado superior no se convalida aportando FOL LOE (D.T.2ª RD 1085/2020).
- FOL LOGSE de grado superior no se convalida aportando el módulo 1709.
 Itinerario Personal para la Empleabilidad I derivado de la Ley FP.



Convalidaciones y exenciones (XXIII)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (VII)

Formación y Orientación Laboral GM y GS LOE

• Se convalida cuando se aporta el módulo 1709. Itinerario Personal para la Empleabilidad I derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Empresa e Iniciativa Emprendedora GM y GS LOE

 No se convalida cuando se aporta el módulo 1710. Itinerario Personal para la Empleabilidad II derivado de la Ley FP.

Administración, Gestión y Comercialización en la pequeña empresa y similares LOGSE (según Anexo II RD 1085/2020)

 No procede la convalidación cuando se aporta el módulo 1710. Itinerario Personal para la Empleabilidad II derivado de la Ley FP.



Convalidaciones y exenciones (XXIV)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (VIII)

Ciclos Formativos de Grado Básico.

Módulos profesionales entre ciclo de GB

Siempre que tengan la misma denominación.

Aunque tengan códigos diferentes.

Ámbitos Comunicación y Ciencias Sociales I y II

Si en 4º de la ESO se ha` superado:

- Lengua Castellana y Literatura

+

- Lengua Extranjera

+

- Geografía e Historia

Con Comunicación y Sociedad I y II LOE, respectivamente

Ámbitos Ciencias Aplicadas I y II

Con Matemáticas +
Dos materias entre las
siguientes: Biología y
Geología, Física y
Química, Tecnología y
Digitalización (4º de la
ESO)

Con Ciencias Aplicadas I y II LOE, respectivamente



Convalidaciones y exenciones (XXV) ¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (IX)

Módulos LFP con unidades de competencia (UC) del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Para UCs acreditadas por:

- PEAC.
- Certificados profesionales (sólo según RD 34/2008, de 18 de enero)*
- Módulos profesionales superados de títulos de FP.

Deben aparecer en la columna de la izquierda del Anexo V A) de los títulos**.

Si un módulo está asociado a varias UCs deben haberse acreditado todas para poderlo convalidar.

Si varias UCs se asocian a varios módulos conjuntamente, la acreditación de una sola UC no da derecho a ninguna convalidación.

No se puede convalidar un módulo parcialmente

^{*}También unidades de competencia acreditadas por módulos formativos de certificados profesionales.

^{**}Deben tenerse en cuenta las modificaciones introducidas en estos anexos en títulos de GM y GS por el RD 499/2024, de 21 de mayo y el RD 500/2024, de 21 de mayo.



Convalidaciones y exenciones (XXVI)

Traslado de nota por el centro docente

Casos en que procede el traslado de nota

(no se debe solicitar convalidación, aunque sí lo debe solicitar el alumnado al realizar la matricula)

- 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM), para cualquier ciclo formativo de GM.
- 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS), para cualquier ciclo formativo de GS.
- 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (para cualquier ciclo formativo de GM o de GS).
- 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (para cualquier ciclo formativo de GM o de GS).
- 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (para cualquier ciclo formativo de GM o de GS).
- 3161. Comunicación y ciencias sociales I, para cualquier ciclo formativo de GB.
- 3162. Comunicación y ciencias sociales II, para cualquier ciclo formativo de GB.
- 3163. Ciencias aplicadas I, para cualquier ciclo formativo de GB.
- 3164. Ciencias aplicadas II, para cualquier ciclo formativo de GB.

Resumen: Hay traslado de nota cuando se trata del mismo módulo profesional.



Convalidaciones y exenciones (XXVII)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (IX)

Módulos Inglés Profesional y Segunda lengua extranjera*.

Inglés Profesional (0156)

> Con B1 o superior de inglés de EOI

Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en traducción e Interpretación (Inglés).

Inglés Profesional (0179)

Inglés Profesional (0179)

Con B2 o superior de inglés de EOI

Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés).

Segunda lengua extranjera (0180)

Con B1 o superior de EOI de la misma lengua para grado medio o superior.

Título de Grado. o equivalente, en Filología o en Traducción e Interpretación de la misma lengua.

0156, 0179 o 0180 aportando módulos LOGSE de lengua extranjera

Según Anexo II R.D. 1085/2020

Siempre en el mismo idioma del módulo a convalidar.

^{*} Quienes han superado el módulo profesional Inglés (0156) en un ciclo formativo LOE se considera que tienen superado el módulo Inglés Profesional (0156) con la misma calificación.

^{*} Quienes han superado el módulo profesional Inglés (0179) en un ciclo formativo LOE se considera que tienen superado el módulo Inglés Profesional (0179)) con la misma calificación.



Convalidaciones y exenciones (XXVIII)

¿Qué convalida la Dirección del centro docente? (X)

Módulos optativos de idioma*

AOP1001. Comunicación Profesional en Inglés GM

> Con B1 o superior MCERL** (Inglés)

Lengua Extranjera Profesional: Inglés 1 + Lengua Extranjera Profesional: Inglés 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOE)

Módulo AOP1004. Comunicación Profesional en Inglés (GS)

Con B2 o superior de MCERL** (Inglés)

Lengua Extraniera Profesional: Inglés 1 + Lengua Extranjera Profesional: Inglés 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOE)

AOP1002... Segunda lengua profesional Francés (GM y GS)

Con B1 o superior de MCERL** (Francés)

Recordatorio:

- - Una vez superado un módulo optativo en un ciclo formativo de Grado Medio éste puede aplicarse, si el/la alumno/a así lo desea, en cualquier otro ciclo formativo de Grado Medio
- - Una vez superado un módulo optativo en un ciclo formativo de Grado Superior, éste puede aplicarse, si el/la alumno/a así lo desea, en cualquier otro ciclo formativo de Grado Superior. En el expediente se reflejará la calificación obtenida en el módulo superado.

^{**}Certificados de idiomas en base al anexo de reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Convalidaciones y exenciones (XXIX)

No es posible convalidar:

El periodo de formación en empresa u organismo equiparado (solo cabe exención total o parcial)

El módulo Proyecto Intermodular (hay que cursarlo siempre)

El módulo 0179. Inglés Profesional (GS) aportando el módulo 0156.Inglés Profesional (GM)

El módulo Digitalización aplicada a los sectores productivos entre ciclos formativos de GM y de GS

Convalidaciones y exenciones (XXX)

Es posible recurrir la Resolución (plazo: un mes desde la notificación)





Convalidaciones y exenciones (XXXI)

Exenciones

- La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se rige por los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La experiencia laboral debe justificarse como se indica en el artículo 177.3 del Real Decreto o art. 50.6 Decreto 91/2024.
- Únicamente será válida la experiencia laboral de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de exención.
- Quedan exceptuados de posible exención del periodo de FEOE los Ciclos de Grado Superior de la familia profesional de Sanidad indicados en el art. 49.2 del Decreto 91/2024.



Convalidaciones y exenciones (XXXII)

Exenciones

Solicitud:

- Debe presentarse en cada uno de los cursos en los que se pida.
- Se presenta en el centro docente en que el/la alumno/a se encuentre matriculado/a, dirigida a la Dirección del mismo. Debe adjuntarse la documentación justificativa que acredite la experiencia laboral relacionada, de acuerdo con art. 50.6 Decreto 91/2024.

Resolución y notificación:

- Plazo máximo: un mes desde fecha de presentación de solicitud en el centro docente.
- Centros docentes privados: es competencia de la persona titular de la dirección del centro público al que estén adscritos. Debe remitirse la documentación aportada por el/la alumno/a e informe del centro privado.

Efectos:

- Las solicitudes resueltas favorablemente por la Dirección del centro docente público, será efectiva desde el momento de su concesión.
- La documentación justificativa de la exención será custodiada por el centro docente en que el alumnado se encuentra matriculado junto a sus documentos oficiales de evaluación.





Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP

Pruebas de acceso a FP (I) Régimen aplicable

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, introduce variaciones en las pruebas de acceso a FP de acuerdo a la normativa estatal.

Las nuevas pruebas estarán vinculadas al curso preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, que se organizarán de acuerdo al desarrollo del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas (RD BOE 12 febrero 2025) que se desarrolle en Aragón.

Estructura:

- Competencia comunicativa en lengua castellana
- Competencia matemática
- Competencia digital.

Hasta que se apruebe la normativa, las pruebas de acceso de GM y GS se regirán por la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Pruebas de acceso a FP (II) Normativa.

ORDEN ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

RESOLUCIÓN anual por la que se convoca la celebración en el año de que se trate de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón (pendiente de publicación 2026).

Pruebas de acceso a FP (III)

Acceso a Formación Profesional.

El acceso a Formación Profesional puede realizarse de dos formas:

- Acceso directo: si reúnen los requisitos académicos.
- Acceso mediante una prueba: si no se dispone de los requisitos académicos, con el fin de que la persona aspirante demuestre tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

No deben presentarse a las pruebas las personas que disponen de alguna de las titulaciones que se exigen como requisito de acceso.

Pruebas de acceso a FP (IV)

Ideas previas (I).

Son para quiénes no reúnan alguno de los requisitos de acceso a un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior*.

Deben tener 17 años o cumplirlos en el año de realización de la prueba a Grado Medio.

Deben tener 19 años o cumplirlos en el año de realización de la prueba a Grado Superior.

Las personas con discapacidad pueden solicitar adaptaciones en las condiciones de evaluación (tiempo, espacios, formato...).

Las exenciones se califican con un 5.

^{*} Por ejemplo, teniendo una titulación de grado medio, no sería posible realizar una prueba de acceso a un grado superior, puesto que ya se tendría un requisito de acceso.



Pruebas de acceso a FP (V)

Ideas previas (II)

Prueba de acceso a Grado Medio

 Debe acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para aprovechar el ciclo formativo de grado medio.

Prueba de acceso a Grado Superior

 Debe acreditar la madurez necesaria en relación con los objetivos del Bachillerato y los específicos requeridos para el ciclo formativo al que se quiera acceder.



Pruebas de acceso a FP (VI)

Calendario convocatoria

Atender a la convocatoria anual para consultar fechas exactas (se incluyen fechas orientativas).

Inscripción: del 22 al 30 de enero de 2026, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán en los centros docentes públicos que correspondan de acuerdo con lo que se especifica en el Anexo I.

La prueba de acceso de **grado medio** se realizará el día 6 de mayo de 2026. Hora de inicio de la prueba: 16:00 h.

La prueba de acceso de grado superior se realizará los días 6 y 7 de mayo de 2026. Hora de inicio de las pruebas: 16:00 h.

Solicitud de adaptaciones para personas con discapacidad: con la inscripción.

Solicitud de exenciones: con la inscripción.



Pruebas de acceso a FP (VII)

Pruebas de acceso de grado medio

¿Qué estudios superados permiten acceso directo a ciclos formativos de grado medio?

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Un título universitario.
- Un título de Técnico (grado medio) o de Técnico Superior (grado superior) de Formación Profesional.

Se consideran equivalentes a estos títulos a efectos de acceso:

- Título de Técnico Auxiliar o Técnico especialista
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
- Haber superado el segundo curso de BUP con un máximo de 2 materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- Haber superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- Título de Oficial Industrial.



Pruebas de acceso a FP (VIII)

Pruebas de acceso de grado medio

¿Quiénes pueden presentarse a las pruebas?

- Quienes no disponen de ninguno de los requisitos académicos de acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio.
- Quienes tienen al menos 17 años o los cumplen en el año de la convocatoria.
- Quienes tienen superada una prueba completa de acceso a grado medio y desean elevar la calificación obtenida.



Pruebas de acceso a FP (IX)

Estructura de las pruebas

Es común para el acceso a cualquier ciclo formativo de Grado Medio y consta de tres partes.

Ámbito de comunicación

- Lengua castellana y literatura.
- Lengua extranjera (inglés o francés).

Ámbito social

Geografía e historia.

Ambito científico y tecnológico

- Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas.
- Tecnología y ciencias aplicadas a la actividad profesional.

Pruebas de acceso a FP (X)

Exenciones GM

En ámbito de comunicación.

Haber superado en 4º de la ESO, **lengua castellana y literatura** y una lengua extranjera (inglés o francés).

Haber superado en la Educación Secundaria de Personas Adultas el ámbito de comunicación de segundo nivel (o haberlo hecho mediante prueba libre).

Haber superado el ámbito lingüístico y social y la lengua extranjera en los programas de Diversificación curricular de la LOE (L.O. 2/2006, de 3 de mayo).

Pruebas de acceso a FP (XI)

Exenciones GM

En ámbito social.

Haber superado en 4º de la ESO, geografía e historia.

Haber superado en la Educación Secundaria de Personas Adultas el ámbito social de segundo nivel (o haberlo hecho mediante prueba libre).

Haber superado el ámbito lingüístico y social en los programas de Diversificación curricular de la LOE (L.O. 2/2006, de 3 de mayo).

Haber superado un Programa de Cualificación Inicial (PCI) de la FP según Orden ECD/946/2016.



Pruebas de acceso a FP (XII)

Exenciones GM

En ámbito científicotecnológico.

Haber superado en 4º de la ESO, dos de estas materias: matemáticas (aplicadas o académicas), tecnología, física y química, biología y geología y ciencias aplicadas a la actividad profesional.

Haber superado en la Educación Secundaria de Personas Adultas el **ámbito** científico-tecnológico de segundo nivel (o haberlo hecho mediante prueba libre).

Haber superado el ámbito científico-tecnológico en los programas de Diversificación curricular de la LOE (L.O. 2/2006, de 3 de mayo).

Tener **experiencia laboral** equivalente a un año a jornada completa.

Tener un certificado profesional de nivel 2 (según RD 34/2008 de 18 de enero).

Haber superado un programa de garantía social (LOGSE) o de cualificación especial o específico (resolución de 28 de abril de 2015).



Pruebas de acceso a FP (XIII)

Documentación para la inscripción.

• Art. 11 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero (junto con la solicitud).



Pruebas de acceso a FP (XIV)

Pruebas de acceso de grado superior

¿Qué estudios superados permiten el acceso directo a ciclos formativos de grado superior?

- Título de Bachiller.
- Título universitario.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional

Se consideran **equivalentes** a estos títulos **a efectos de acceso**:

- Títulos de Bachillerato LOE /LOGSE.
- Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Título de Técnico Especialista.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior relacionada con el ciclo para el que solicita admisión, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- Título de Maestro Industrial.



Pruebas de acceso a FP (XV)

Pruebas de acceso de grado superior

¿Quiénes pueden presentarse a las pruebas?

- Quienes no disponen de ninguno de los requisitos académicos de acceso directo a ciclos formativos de Grado Superior.
- Quienes tienen al menos 19 años o los cumplen en el año de la convocatoria.
- Quienes tienen superada una prueba completa de acceso a grado superior y desean elevar la calificación obtenida.
- Quienes deseen acceder a familias profesionales distintas a las relacionadas con la opción ya superada (parte específica).



Pruebas de acceso a FP (XVI)

Estructura de las pruebas

Hay una parte común y otra específica en función de la familia profesional del ciclo formativo al que se desea acceder.

Referentes de las pruebas.

 Anexo II de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero.



Pruebas de acceso a FP (XVII)

Estructura de las pruebas. Parte común.

Anexo II de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero.

En base al currículo de bachillerato en las materias de

Lengua castellana y literatura.

Lengua extranjera (inglés o francés).

Matemáticas.



Pruebas de acceso a FP (XVIII)

Estructura de las pruebas. Parte específica.

Anexo III de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero.

	OPCIONES	MATERIAS (Elegir dos de las indicadas)	FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE DA ACCESO
A)	CIENCIAS	Química Biología Ciencias de la tierra y del medio ambiente	 Química. Actividades Físicas y Deportivas. Agraria. Imagen Personal. Marítimo-Pesquera. Sanidad. Seguridad y Medio Ambiente. Industrias Alimentarias.
B)	TECNOLOGÍA	Física Dibujo Técnico II Tecnología Industrial II	 Informática y Comunicaciones. Edificación y Obra Civil. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Electricidad y Electrónica. Madera, Mueble y Corcho. Artes Gráficas. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Textil, Confección y Piel. Imagen y Sonido. Industrias Extractivas Vidrio y Cerámica. Arte y Artesanía. Energía y Agua.
C)	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Economía de la Empresa Geografía Segunda Lengua Extranjera	 Administración y Gestión. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.



Pruebas de acceso a FP (XIX)

Exenciones GS

De la parte común

Haber superado en bachillerato, lengua castellana y literatura II, primera o segunda lengua extranjera II y matemáticas II o matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.

Haber superado esas mismas materias en una prueba de obtención directa del título de Bachillerato.

Tener superada una prueba de acceso a grado superior si se desea presentarse a otra parte específica diferente.



Pruebas de acceso a FP (XX)

Exenciones GS

De la parte específica

Haber superado en bachillerato dos de las tres materias para la opción elegida (anexo III).

Haber superado dos de las tres materias de la opción elegida del anexo III a través de una **prueba de obtención directa del título** de Bachillerato.

Tener un certificado profesional de nivel 3 (según RD 34/2008 de 18 de enero) relacionado con la familia profesional de la opción elegida.

Tener experiencia laboral equivalente a un año a jornada completa en un campo relacionado con la familia profesional de la opción elegida (vida laboral y certificado de empresa con funciones).

Sólo para la familia de actividades físico deportivas, tener acreditada la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.



Pruebas de acceso a FP (XXI)

Documentación para la inscripción.

 Art. 12 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero (junto con la solicitud).



Pruebas de acceso a FP (XXII)

Reconocimiento de partes superadas de las pruebas

- Quienes no habiendo superado anteriormente la prueba en su totalidad, deseen el reconocimiento de partes de la prueba superadas en convocatorias desde 2017 según la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, deben presentar junto a su solicitud la certificación de superación parcial de acuerdo al modelo que figura en el anexo VII-a (pruebas GM) y en el anexo VII-b (pruebas GS). Solo son válidas las emitidas en Aragón y según dichos modelos.
- Con posterioridad no pueden admitirse solicitudes al respecto ni renuncias a lo ya solicitado.
- En estos casos se conservará la calificación de la parte o partes superadas (no se les declarará exentos)
- Si la certificación se refiera a la parte especifica de la prueba de acceso de grado superior, podrá utilizarse en futuras convocatorias únicamente en relación a la opción de la parte específica superada por el/la aspirante.





Pruebas para la obtención directa de Título



Pruebas para la obtención directa de títulos (I) **Ideas** previas

Se convocan anualmente para ciclos de GM y de GS.

- Se indican los módulos profesionales convocados, las fechas previstas para inscripción y realización de pruebas, y los centros públicos asignados.
- Pruebas amparadas en currículos a extinguir (LOE) hasta 2026.



Pruebas para la obtención directa de títulos (II)

Requisitos

Requisitos de participación:

- Edad necesaria:
 - 18 años para título de Técnico (GM)
 - 20 años para título de Técnico Superior (GS).
- Disponer de alguno de los requisitos de acceso a GM o GS.



Pruebas para la obtención directa de títulos (III)

Condiciones de participación (2025).

- Acreditar a fecha de presentación de solicitudes alguna de las unidades de competencia contenidas en el título de Formación Profesional en el que solicita ser admitido (Anexo II), a través de su participación en el PEAC en Aragón.
- Haber cursado un Ciclo Formativo en cursos anteriores en Aragón y haber agotado, el número máximo de convocatorias establecidas en la norma, incluidas las extraordinarias, que se consideran consumidas si han sido denegadas (en cualquier centro público en que se oferte el ciclo).
- Haber estado matriculado/a antes del curso 2025/2026 en un Ciclo Formativo de GM o GS en un centro sostenido con fondos públicos en Aragón, de acuerdo con los currículos de los planes a extinguir (LOE), y tener superados al menos cinco módulos profesionales del mismo Ciclo Formativo.
- Haber estado matriculado/a según los currículos LOE en el curso 2024/2025, en modalidad modular, y tener superados al menos cinco módulos profesionales del mismo Ciclo Formativo.



Pruebas para la obtención directa de títulos (IV)² Otras características.

Incompatibilidades con la matrícula en las pruebas

La persona solicitante no podrá estar matriculada en un mismo módulo profesional en estas pruebas y en cualquier modalidad de enseñanza, y en cualquier Comunidad Autónoma (artículo 141.4 RD 659/2023). La identificación de esta circunstancia será causa de anulación de todas las matrículas.

Solicitud de convalidaciones

Es posible siempre que sean competencia de la Dirección de los centros docentes o del Departamento de Educación.





Matrícula a efectos de convalidación



Matrícula a efectos de convalidación (I)

Características

Norma

Resolución de 5 de agosto de 2025, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2025/2026.

Características (curso 25/26):

- Currículos de los planes a extinguir (LOE) de GB, GM y GS.
- Permite la convalidación de módulos profesionales o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de FCT o la realización del módulo profesional de Proyecto.
- No otorga el derecho a docencia, ni presencial ni virtual, salvo, en su caso, la tutorización en el módulo profesional de FCT y, en el de Proyecto (solo en la primera convocatoria).



Matrícula a efectos de convalidación (II) Características

Participantes (curso 25/26):

- > Personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:
 - Haber participado en las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional (POT) convocadas en Aragón.
 - Haber acreditado alguna unidad de competencia relacionada con el título en que solicita participar, a través del PEAC en Aragón.
 - Acreditar la posesión de certificados de profesionalidad emitidos en Aragón, o módulos formativos de los mismos, acreditados en Aragón, que tengan asociadas unidades de competencias comunes con el título de Formación Profesional correspondiente.
- > **Disponer** de alguno de los **requisitos de acceso** para el acceso al ciclo formativo correspondiente.



Matrícula a efectos de convalidación (III)

Primera convocatoria

- Participantes: Personas que cumplan las condiciones y requisitos indicados en el apartado segundo de la Resolución.
- > Presentación de solicitudes: del 1 al 10 de diciembre de 2025.
 - En un solo centro público en que se imparta el ciclo formativo.
 - Ciclos que no se imparten en ningún centro público (anexo II)

> Fases del proceso:

- Análisis y resolución de convalidaciones.
- Listados provisionales, reclamaciones y listados definitivos.
- Expedición de certificaciones académicas (quienes no promocionan a FCT).
- Exención o realización de FCT (de febrero a abril de 2026), y en su caso, realización del módulo de Proyecto. Si procede, propuesta de solicitud de título.
- Expedición de certificaciones académicas oficiales módulos convalidados y/o superados.



Matrícula a efectos de convalidación (III)

Segunda convocatoria

- Participantes: Personas que cumplan las condiciones y requisitos indicados en el apartado segundo de la Resolución.
- > Presentación de solicitudes: del 24 de abril al 5 de mayo de 2026
 - En un solo centro público en que se imparta el ciclo formativo.
 - Ciclos que no se imparten en ningún centro público (anexo II)

> Fases del proceso:

- Análisis y resolución de convalidaciones.
- Listados provisionales, reclamaciones y listados definitivos.
- Expedición de certificaciones académicas (quienes no promocionan a FCT).
- Exención del módulo de FCT. Si procede, propuesta de solicitud de título.
- Expedición de certificaciones académicas oficiales módulos convalidados y/o superados.



Matrícula a efectos de convalidación (IV)

Documentación a presentar:

Según lo que establece el apartado sexto de la convocatoria.

Calendario 2025/2026:

Anexo III Convocatoria







Disposiciones adicionales

- Primera. Las referencias realizadas a las denominaciones antiguas de "Certificados profesionales", "Catálogo Nacional Estándares de Competencias Profesionales" "Estándares de competencia", se entenderán hechas a unas y a otras.
- Segunda. Supervisión y asesoramiento a los centros docentes por parte de los Servicios Provinciales Inspección de Educación.



Disposiciones transitorias (I)

- Primera. Reconocimiento de partes superadas de la prueba de acceso de GM y GS con el sistema que se extingue.
- Segunda. Los centros dispondrán del curso 24/25 y 25/26 para la actualización de los Proyectos curriculares y de las Programaciones didácticas.
- Tercera. Los centros revisarán los documentos información que se entregan a las familias para adaptarlos a la nueva normativa.
- Cuarta. El alumnado dispondrá hasta la finalización de las convocatorias y, en todo caso, hasta el curso 26/27 para la superación de los módulos profesionales con el sistema que se extingue.



Disposiciones transitorias (II)

- Quinta. La evaluación de los CF LOGSE se realizará conforme a lo establecido en el Decreto.
- Sexta. Hasta el curso 26/27 se seguirán realizando convocatorias de matrícula a efectos de convalidaciones, en relación a los títulos que se extinguen.
- Séptima. Seguirán autorizados en régimen de concierto educativo los PCI que lo hubieran sido de acuerdo con la Orden ECD/946/2016.
- Octava. Hasta que se defina el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas, se faculta a la DG competente en Educación Permanente para dictar disposiciones en relación a los cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a GM y GS.
- Novena. Las pruebas de acceso, hasta que se determine el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas, se regularán por la normativa actual.

Disposición derogatoria

 Se derogan muchas normas relacionadas con la Formación Profesional al recogerse la nueva regulación en el Decreto.

Muchas gracias por su atención

